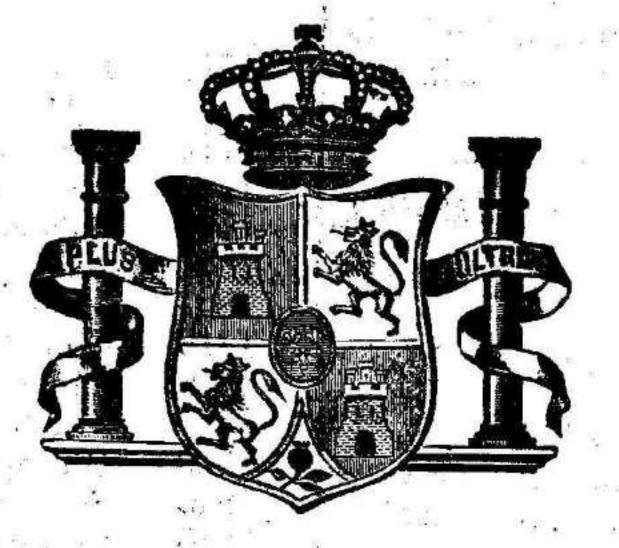
到则广门门



Milital

PRIIVINI: A HE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial -(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.-3. categoría, 20.-4. categoría, 15. Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares -Año, 40 pesetas. -Semestre, 22. -Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

RECTIFICACIÓN.

En la publicada en el Boletin Oficial, num. 75, fecha 3 del corriente, se padeció un error al consignar que, «una vez terminados los trabajos censales, volvería á publicarse diariamente», siendo así, «que solo se hará los Lunes, Miércoles y Viernes», mientras duren las circunstancias anormales por que se atraviesa, con motivo de la carestía del papel.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 44.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de repapación del firme de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilóme-

tros 242 al 267, ejecutadas por su contratista Don Alfredo Zoreda, se hace público por medio del presente anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldia correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza

ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio. Los términos municipales á que afectan estas obras son: Palencia, Grijota, Husillos, Becerril, Perales, Paredes y Villoldo.

Palencia 2 de Abril de 1918.

El Gobernador, Pascual Testor y Pascual.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha

			OLASE DE LICENCIA.		•xbe-	
Número	NOMBRES.	VECINDAD.	Uso de ar-	Caza.	Con gal-	Dia de su dición
130	D. Lino Fernández	Paredes de Nava.	4.2	>	>	2
131	El mismo	Idem.	>	4.a	>	2
132	Gregorio Cisneros	Becerril de Campos.	*	4.a	>	5
133	Bernardino Serrano	Villarramiel.	4.a	> .	,	7
134	Gregorio Estalayo	Vergaño.	4.ª	>		7
135	Pio Dominguez	Palencia.	4.a	. >	>	7
136	El mismo	Idem.	»	4.ª	•	7
137	Fernando Temprano	Idem.	>	4.a	>	7
138	Juan Ortega	Idem.	4.a	*	>	8
139	Nemesio Gómez	Santervás.	4.a	. > 1	>	9
140	Octavio Nestar	Cervera.	4.ª	. >	>	11
141	Ceferino Infante	Paredes de Nava.	4.	•	,	12
142	Eugenio Espina	Baltanás.	>	4.2		12
143	Valentín Cayón	Villoldo.	>	4.ª	*	12
144		Pozo de Urama.	*	4.*	*	12
145		Villalaco.	2	4.2	>	12
146		Valle de Cerrato.	*	>	6.ª	12
147		Palencia.	4.2	'»)	>	13
148	Manuel de la Rosa	Mazariegos.	4.ª	*	>	15
149	Valeriano Herrera		1.8	,	>	15
150	Emiliano Caballero	Castromocho.	*	>	6.a	15
151	에서 그는 그들은 그렇게 되었다면 하는 어느 아들이들은 소리를 하면 하면 하면 되었다. 그 아이는 아이는 아이는 아이는 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은		>	>	6.ª	15
152	Melchor Sánchez		4.a	>		26
153	Eduardo Blanco	Villada.	4.a	,	>	26
154	Julio Pérez Cabezón	San Llorente.	Gta.	>	> .	26
155		Barruelo.	4.ª	2	*	30

Palencia 30 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Pascual Testor y Pasoual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado don Melquiades Enrique Picó y Martinez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciocho. -ALFONSO.-El Ministro de la Gobernación, Manuel Garcia Prieto.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. José Rosado Gil, Diputado á Cor-

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciocho--ALFONSO.-El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo el 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 68 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y número 4 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el dia 15 del mes actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta. en la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo se reciban por este Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Palencia 2 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio

Jiménez.

Número del

empeño.

	8 2 7
RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se pública que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo á ñana en la sala de subastas de dicho establecimiento.	anuncian á subasta las doce de la ma-

Núm de empe	RESENA DE LOS OBJETOS.	TASACIO Pesetas
•	Alhajas de primera subasta.	
On		
83	THE PERSON OF THE PROPERTY OF	
39	llos de mesa, plata de ley	88 22
100000	Ropas, etc., etc., de primera subasta.	
440		
119 120		5
1219	The state of the s	. 3 . 9
124	Babana y almohadón	₹ 5 €
"1254 1266	Colcha de percal y dos toallas	3
1200	Toalla, vestido de niño, tres servilletas, toquilla y funda de lana	3
1322	Camiseta y calzoncillo	3
1328 1329	o Da Duranda	2
1331		3
1358	Refajo de piqué, otro de estambre, retazo de piqué y dos	.0
	biusas	11
1377 1392		5
1394		3
TO PONSONO ME	bras	5
.1396	Panuelo altombrado y un retazo de paño	30
1408	Falda de algodón, tapabocas, mantilla de piqué y seis servilletas	
1455	Chal de lana y dos camisetas.	3
1460	Dabana, dos cubiertas de punto, panuelo de crespón.	
1468	manto de seda con velo v seis servilletas.	9
1400		A .
1476	Vestido de niña, camisa de mujer, abrigo de lana y pan-	. 9
1455	taion de lanilla	, 5 . ,
1477 1479	Un manteo de bayeta. Un refajo de múletón y retazo de lana.	_ ૅ ૅં, પ
1482	Una tunda de colchón v falda de satín	5 ·
1520	Calzonello y pantalón de punto, camiseta y velo	3
1521 1540	Dus Taillas y dus chaquetillas de lana	9
1545	Camisa de hombre, otra de mujer y dos chambras. Camisa de hombre, bufanda y toalla	_ 8
1561	Toquilla de lana y blusa de percal.	2
1565	L'os corchas de aigodon de minto.	14
1576	Colcha de damasco, panuelo alfombrado y mantilla toalla.	
1591	Falda y chaquetilla de lana y un abrigo de paño	45
1599	Dos sabanas, camisa de mujer, seis servilletas, cubierte	• 1
1602	falda de percal, cubremantillas y chaquetilla de paño.	9, ,
610	Pañuelo de merino y sábana	9
616	Unaquetina de algodon, falda de percal y chembro	3
620	Tres colchas de algodón de fábrica, manta de baveta v	
621	dos almohadas. Falda y chaquetilla de algodón, chaquetilla de lana, blu-	13
	sa de percar y mantilla de muletón.	7.
623	raida y levita de lana y dos almohadones	3
630 647	Manto de seda con velo y tres servilletas Dos sábanas, dos almohadones y toalla	6
650	Ou panuelo de crespon y otro de merino.	7
651	On retazo de pano	5
667 673	Dos mantillas de muletón, enagua y cubremantillas Almohadón, enagua, cubremantillas y mantilla de ba-	5
	yeta yeta	a ·
680	yeta. Dos cubiertas de yute, edredón, chaquetilla de algodón y cubierta de camilla.	
882	Dos toalias, sabana y enbremantillas	13
92	Offico sabanas y cinco almohadones.	15
96 03	Un tapabocas. Una colcha de algodón de punto.	5 1
05	Una sabana	7 5
06	Jan	o I
18	dones.	5 t
25	Manteo de bayeta, almohadón y dos servilletas. Ura chaqueta de paño.	7 á
30	Dos toallas, mantilla de muletón y chaquetilla de algo-	9 1 .
39	Q0n	3 \ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
ວຍ ວັ1 ົ∴	Dos sábanas y una toalla. Sábana almohadón y enagua.	6
V4	Un pantalón de paño Enagua y pañuelo de seda	3
35		100 V

		Peseta
177	Dos manteos de muletón, otro de bayeta y pantalón de	**
177	Dayeta	0
178	waatio almonadones, toalla v servillete	9
1797	- Laiua ue laha v Delliza de nano.	5
1804	Cabana, almonation v un edredon.	5
1807	- orac y oraquounia de lana	3.
1818	CILCO SAUALIAS VILOS ALMONACIONAS	5
1819	Davana, aimonadon, pantalon de lienzo chrico la min	17
1829	mantina toana y biusa de pique.	11
1845	OH tapabogas	5
1846	Seis sábanas	5
1847	Camiba de mujer, toana y charro almohadones	13
1848	Dos sabanas, cinco almohadones, falda de lana bluca de	b
1855	ruem y esciavina	14
1856	The state of the same of the s	5
1863	Blusa y chaquetilla de lana, chaqueta, chaleco y panta-	5
1005	TOU GO Janina	0
1865 1870	Ona colcha de lana	- 8 5
1010	. Laida de lana, otra de satin, dos toallas almobadón	J
1871	Camisa de mujer, blusa de algodón, camisa de hombre y	9.
	uos moqueros	- 2
3327	Dois camisas de mujer, dos almohadones dos tosllos fal	3
1888	ua de algodon y enagua.	15
1000	Pullulo uo aelia. Ilili ile iana trou contin 1	10
1889	lienzo, gasa y velo	7
1895	Colcha de algodón de punto. Una colcha de maila	7
1906	Davana, toana y mantilla.	11
1907 1908	raida de lana, aprigo de nañete v cornillo do los	3
1913	Ou pantielo allomorado votro de merino	15
1914	Dos enaguas, dos cortinas y un justillo. Colcha de fábrica, tapete de yute, almohadón y pañuelo	3
1923	de algodón. Un pañuelo de merino. Rafajo de punto y comisoto	5
1925		7
1940	Dos almonadones, dos panuelos de seda y dos tocarillos	3 5
1963 - 1972 -	manitor, outaings, vestido de niño, foelle velmente 14-	5
1975	Concina de algodon, dos sabanas v dos almohadones	9
1980	Tres sábanas. Capa de paño con embozos de astracán	7
1994	Tres sabanas, dos almohadones y una cubierte	8 '
2021	Ou manton de lana	11
2029	manted de muleton, chal de lana vi dos montillat de	1
2036	letón	7
010	Dos sabanas y un manteo de punto. Dos camisas de hombre y una mantilla. Mantalidades de la	13
043	manyou de lana, relaio y vestido de niña	3
056	Falda de satin, manteo y dos pantalones de punto.	7
091	Dos sabanas y un bloobade	10 5 KK
098	Dos sábanas y un almohadón. Retazo de paño, dos almohadones y chaquetilla de lana.	5
109	Colcha de yure, blusa de cambray, almohedón bofando	, b
113	y calzoncido. Pañuelo de merino y tres toallas.	6
117	THIUTH W DOG ALMANAGAA	5
123	Un retazo de paveta.	5
133	Una colcha adamascada.	7
159	Una colcha adamascada. Falda de algodón, dos calzorcillos, camiseta, pantalón de punto y almohadón	
167	Falda de merino y sábana	5
180	Un refajo de lana	3 : ·
• • • •	Ropas, etc., etc., de segunda subasta.	
71	Abrigo y manto de lana y un vestido de niña	4
41 75		1 50
· · · ·	Un panuelo de merino y falda de lana	7
15		===

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Marzo de 1918.—El Director Gerente de turno, Matías Vielva.

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Trimestre de 191.8

CUENTA del primer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de succargo, asaber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2140 09 134529 63
CARGO	136669 72
Data por pagos verificados en igual tramestre	135970 35
Existencia en ma poder para el trimestre que sigue	699 37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre. Pesetas.		
1 Propios. 2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el déficit.		776 26 2575 » 29704 39 88 91 79 15 381 95 1800 75 2140 09	776 26 2575 29704 39 88 91 79 15 381 95 1800 75 2140 09		
CARGO PAGOS.		136669 72	136669 72		
1 Gastos del Ayuntamiento 2 Policia de seguridad 3 Policia urbana y rural 4 Instrucción pública 5 Beneficencia 6 Obras públicas 7 Corrección pública 8 Montes 9 Cargas 10 Obras de nueva construcción. 11 Imprevistos 12 Resultas		25081 72 8459 53 23331 13 6652 76 4117 23 18861 82 2110 60 390 42995 86 2696 35 1273 35	25081 72 8459 53 23331 13 6652 76 4117 23 18861 82 2110 60 390 * 42995 86 2696 35 1273 35		
DATA	>	135970 35	135970 35		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Marzo de 1918.--El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUMICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Abril de 1918.—El Contador, Enrique Pascual.—Visto bueno.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Las nodrizas que tengan á su cuidado niños de la Casa-Cuna de esta
Capital y no hayan cobrado todas ó
parte de las asignaciones que las correspondían percibir en el año 1917,
procurarán presentarse en la Administración de los citados Establecimientos, cualquiera de los días del
mes actual, provistas de los documen-

tos que acrediten el derecho al cobro, advirtiéndolas que pasado el mes sin haber hecho la presentación, se reintegrará en la Caja provincial el importe de las cantidades que resulten por no haberlas realizado en el plazo señalado.

Las mismas advertencias se hacen á los que tengan derecho á percibir los socorros domiciliarios en el año 1917.

Correspondiendo en el mes actual, cuya fecha se anunciará con la anticipación debida, el pago de las asigna-

ciones á las amas de cria externas y los socorros domiciliarios correspondientes á los meses de Enero y Febrero, se advierte á los perceptores, cuya presentación para el cobro no sea personal, que autoricen por escrito á persona que sepa leer y escribir para que con su firma escriba el recibí en la nómina respectiva, á cuyo fin se le entregará al realizar el pago de las mensualidades últimas, una hoja en cuya primera plana contiene el formulario de la certificación de fé de existencia, y á la vuelta, el de autorización; si alguno de los que tienen derecho al percibo de cantidades por los conceptos expresados no estuvieran provistos de la hoja impresa indicada, por no habérsela entregado en el pago anterior ó por ser la primera vez que le corresponde cobrar, deben reclamarla á la Administración de los Establecimientos provinciales por conducto de los Sres. Alcaldes, rogando á éstos procuren hacer que lleguen á conocimiento de los interesados las advertencias indicadas.

Palencia 4 de Abril de 1918.—El Director, Manuel Diezquijada.

Ayuntamientos.

Población de Arroyo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este distrito, presentarán en la Secretaría de la Corporación y en el plazo de treinta días las oportugas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiendo que las presentadas después de indicada fecha no se tendrán en cuenta para la formación del inmediato apéndice.

Población de Arroyo 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

Villahán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el núm 1.º del sorteo en el actual reemplazo Silvano Gil García, hijo de Crispulo y Elena, cuyo actual paradero de unos y otros se ignora, se ha instruído el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el art 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos de su resultado, ha sido declarado prófugo por esta Corporación municipal.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser presentado á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á
esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comi-

sión mixta de esta provincia para los efectos legales.

Villahán 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. I., Andrés Prieto.

Revenga.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el presente mes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, base para la formación del repartimiento de las contribuciones por indicados conceptos en el año 1919, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

Revenga 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, Fernando Chico.

Villarmentero de Campos.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido al teración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el presente mes, declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, base para la formación del repartimiento de las contribuciones por indicados conceptos en el año 1919, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

Villarmentero de Campos 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Las Cabañas de Castilla.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial.

Las Cabañas de Castilla 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Linares.

Quintanaluengos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución que ha de regir durante el próximo año de 1919, se hace necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría durante el próximo mes de Abril las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos de traslación de dominio á la Hacienda, pues pasado dicho

plazo señalado no se admitirá ninguna.

Quintanaluengos 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Leandro Olea.— El Secretario, Elías Polanco.

Moratinos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrán examinar-le cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Moratinos 27 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Vicente Velasco.

Espinosa de Cerrato.

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 950 pesetas.

Los aspirantes á la misma, que habrán de reunir las condiciones que exige el Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento vigente, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Espinosa de Cerrato 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.

Torremormojón.

Para proceder esta Corporación municipal en unión de los individuos de la Junta pericial á la formación de los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria, como así bien de la urbana, que han de servir de base á los repartimientos de contribución del próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en el próximo pasado de 1918, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del corriente mes, la oportuna relación en la que justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda, reintegrada con un móvil de 10 céntimos, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torremormojón 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Serafín García.

Itero de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pnedan formar los apéndices al amillaramiento para 1919, todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y pecuaria, así como de edificios y solares, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril. Itero de la Vega 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe López.

Espinosa de Villagonzalo.

Por el presente se requiere á los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbans, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo las oportunas rela-

ciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, con el fin de que la Junta pericial pueda confeccionar en su día los apéndices al amillaramiento de dicha riqueza; se advierte que pasado el plazo señalado, las que se presenten después quedarán sin curso hasta el próximo año de 1919.

Espinosa de Villagonzalo 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan García.

Villovieco.

Para llevar á efecto el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el corriente año, presentarán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza las relaciones de alta y baja durante el corriente mes, en la Secretaria, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales ó nota de estar exentos.

Villovieco 1.º de Abril de 1918.— El Alcalde, Atanasio Burgos.

Tabanera de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento para el año de 1919, todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y urbana en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril.

Tabanera de Cerrato 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Adolfo Hernantes.

Mazariegos.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana podrán presentar sus respectivas relaciones de alta en la Secretaría municipal durante todo el mes de la fecha, con objeto de formar los apéndices al amillaramiento en el próximo mes de Mayo, que habrá de regir en el año inmediato de 1919.

Mazariegos 1.º de Abril de 1918.— El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Becerril de Campos.

Don Facundo Andrés Reol, Alcalde accidental de Becerril de Campos. Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, el mozo Manuel Velasco Espeao, hijo de Manuel y Jacoba, número 9 del sorteo del reemplazo del año actual, se ha instruído el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 157 de la ley de Reclutamiento, 251 y 252 de su Reglamento, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo y ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de la expresada Comisión mixta.

Becerril de Campos 31 de Marzo de 1918. -- Facundo Andrés.

Palenzuela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares del año 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las oportunas relaciones de alta en la Secretaria de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante todo el mes de Abril, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el tiempo reglamentario no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Palenzuela 30 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Felipe Carrillo.

Cobos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento para 1919, todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y urbana en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril.

Cobos de Cerrato 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Inocencio González.

Baquerín de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán durante todo el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompanadas con la documentación justificativa que acredite la transmisión de dominio y haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y terminado que sea el mes de Abril no se admitirá ninguna.

Baquerín de Campos 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Jacinto Calderón.

Hérmedes de Cerrato.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, haciendo las reclamaciones que crean procedentes, las cuales serán resueltas por dicha Corporación en juicio de agravios que se celebrará una vez espirado dicho plazo.

Hérmedes de Cerrato 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Pinedo.

Villota del Duque.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día tres del corriente el mozo número dos del sorteo para el actual reemplazo, Norberto Varón Prado, hijo de Vicente y de Antonia, no obstante haber sido citado oportunamente, se instruyó expediente de prófugo, y tramitado que fué con sujeción á las disposiciones vigentes, la Corporación municipal le ha declarado prófugo con las responsabilidades de Ley.

A tal fin se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, bien enterado que de no hacerlo será considerado como rebelde, cuyo llamamiento se insertará en la Gaceta de Madrid. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las disposiciones vigentes, suplico, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases se sirvan procurar la busca y captura del referido prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villota del Duque 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Merino.

Población de Campos.

El reparto extraordinario sobre paja y leña, formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este
año, se halla de manifiesto al público
en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para su
examen por los vecinos de esta villa
y con el fin de que presenten las reclamaciones oportunas.

Población de Campos 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Vega de Doña Olimpa.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1919, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Merino. —El Secretario, Vicente Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.